



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL - 17 de julio de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veinte horas del diecisiete de julio de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-62/2020
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Claudia
Valle Aguila-socho

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, toda vez que las actoras y el actor debieron agotar el medio de impugnación ordinario antes de acudir a la instancia federal, pues al no hacerlo incumplieron con el principio de definitividad, el cual es un requisito de procedibilidad de los medios de impugnación previstos en la *Ley de Medios*.

II. Reencauzamiento. No obstante, con el fin de proteger su derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar el medio de impugnación al Tribunal Electoral de San Luis Potosí, para que resuelva como en derecho correspon-da.

1

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las veinte horas con diez minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como la fracción IV del Acuerdo General 2/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE


ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA